

# **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA**

## **RENDICIÓN DE CUENTAS 2020 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LA AVANZADA**

### **BASE LEGAL**

En el marco de la **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

**Artículo 95** de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

**Artículo 204** de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

**Art. 88.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Art. 89.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las

acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Art. 90.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 91.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Art. 92.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 94.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 5,** numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

**Art. 11.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

**Art. 12.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

## **ACTA N° 03- SPCCS-2020**

### **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO MIXTO Y PARITARIO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2020**

En la parroquia de la Avanzada del cantón Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de Abril del 2021, siendo las 17H30, se reúne los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social Parroquial, espacio que interviene el Coordinador del SPCC, de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien da la bienvenida a 16 personas asistentes y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la reunión a cargo del Lic. Miguel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS, de la Parroquia Rural de La Avanzada.
- 2.- Conformación del Equipo Técnico Mixto y Paritorio.
- 3.- Clausura.

**PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN.-** Toma la palabra el Lic. Miguel Cuenca Toledo, Coordinador del SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, que asistieron, con lo que deja instalada la reunión convocada.

## **SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MIXTO Y PARITORIO.**

Interviene el Sr. Germán Aguilar Castro, Coordinador del Sistema de participación ciudadana de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien manifiesta que la presente reunión tiene como segundo objetivo conformar el, Equipo Técnico Mixto y Paritario, para la aprobación del informe de la consulta ciudadana, por lo que solicita mocionar nombres para conformar esta comisión.

Después de analizar el pedido y con el apoyo unánime de los asistentes, el Equipo ciudadano y el equipo Técnico del GAD quedan conformado de la siguiente manera:

### **CIUDADANOS:**

- Lic. Miguel Cuenca Toledo
- Sra. Teresa Congo
- Jeiner Castillo Reyes

### **TÉCNICOS DEL GADP.**

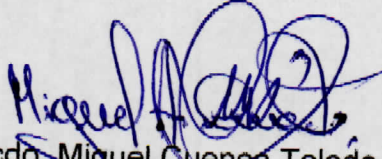
- Sr. Jorge Solórzano Rodríguez
- Sr. Williams Zosoranga Tenezaca

## **TERCERO: CLAUSURA.**

La Coordinadora el SPCCS de la Parroquia Rural de La Avanzada, quien agradece a los presentes por lo actuado por los miembros del SPCCS, siendo las cuatro cuarenta de la tarde, se deja clausurada la reunión.

## **CERTIFICACIÓN**

La Avanzada Parroquia Rural del Cantón Santa Rosa, certifico que el acta que antecede fue elaborada en reunión del SPCCS, a los veintiséis días del mes de Abril del Dos Mil Veintiuno.

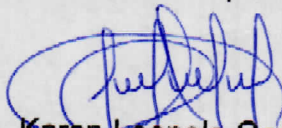
  
Lcdo. Miguel Cuenca Toledo  
**COORDINADOR DEL SPCCS**

La Avanzada Parroquia Rural del Cantón Santa Rosa a los veintiséis días del mes de Abril del Dos Mil Veintiuno.

**Sra. Karen Leonela González Quezada, SECRETARIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,**

**Certifico.**

**Que, de acuerdo a lo actuado en la Asamblea Ciudadana realizada el Veintiséis de Abril Dos Mil Veintiuno, por unanimidad, RESUELVE:** Dar por conocida la presente acta, la misma que detalla lo ejecutado y los acuerdos establecidos.



Sra. Karen Leonela González Quezada

**SECRETARIA DEL SPCCS  
DE LA PARROQUIA RURAL DE LA AVANZADA**